

**RESOLUCIÓN EXENTA IF N° 2550**

**SANTIAGO,**

**17 MAR 2025**

**VISTO:**

Lo dispuesto en los artículos 110, 114, 197, 198 y 198 bis y demás pertinentes del DFL N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República y la Resolución RA N°882/182/2023, de la Superintendencia de Salud, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, por Resolución Exenta SS/N°229, de 03 de marzo de 2025, publicada en el Diario Oficial con fecha 05 de marzo de 2025, que "*Fija porcentaje máximo de ajuste que las instituciones de salud previsional deberán considerar en las adecuaciones de precios de los planes de salud*", la Superintendencia de Salud fijó el porcentaje máximo que las Instituciones de Salud Previsional deberán considerar al momento de decidir el ajuste de los precios base de los planes de salud en un **3,7%**.

Por consiguiente, la facultad de las isapres para adecuar los precios base -de sus planes de salud- en ningún caso podrá superar dicho porcentaje, ya que el ICOSA funciona como un límite a sus adecuaciones, en conformidad a lo señalado en la letra e), del numeral 3, del artículo 198 del D.F.L. N°1, de 2005, del Ministerio de Salud.

2. Que, la Ley 21.700, publicada el 13 de septiembre de 2024, modificó el DFL N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, entregando potestades a esta Superintendencia de Salud para verificar el porcentaje de ajuste informado por cada una de las isapres que deseen adecuar el precio base de sus planes de salud en consideración a sus antecedentes aportados. Asimismo, facultó a esta Entidad para autorizar el ajuste de los precios base de los planes de salud, en caso que proceda, el que en ningún caso puede ser superior al valor resultante de la verificación realizada por la Superintendencia ni al Índice de Costos de la Salud (ICOSA).
3. Que, respecto a la comunicación que deben realizar las isapres a esta Superintendencia, el artículo 198 del D.F.L. N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, establece que, dentro del plazo de 15 días corridos contados desde la publicación del ICOSA, las instituciones de salud previsional deberán informar a la Superintendencia de Salud su decisión respecto de si aumentarán o no el valor del precio base de sus planes de salud. Asimismo, dispone que, en caso de optar por un aumento, deberán comunicar el porcentaje de ajuste que aplicarán a todos sus planes, acompañando los antecedentes exigidos por la normativa. Agregándose que la Superintendencia de Salud, mediante circular dictada al efecto, establecerá la forma en que las isapres deberán informar dichos antecedentes.

Adicionalmente, el Título VI, del Capítulo IV del Compendio de Normas Administrativas en Materia de Información de la Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud (Compendio de Información), reguló el procedimiento de envío de información y los parámetros técnicos que deben considerarse para la verificación del aumento de los costos operacionales que justifiquen eventuales alzas en el precio base de los planes de salud.

4. Que, en base a antedicha norma administrativa, la **Isapre Banmédica S.A.**, con fecha 12 de marzo de 2025, comunicó a esta Superintendencia que, la variación interanual de sus costos operacionales ascendía a **4,0%**, junto con su determinación de adecuar los precios

base de sus planes de salud en un **3,7%**, acompañando los antecedentes que, a su juicio, permitirían adoptar dicha decisión.

Con fecha 13 de marzo de 2015, la Isapre presentó una solicitud de rectificación a un párrafo de su presentación inicial.

5. Que, como cuestión previa a la verificación, debe analizarse el cumplimiento del Plan Preventivo de Isapres (PPI) y las metas de cobertura para el examen de medicina preventiva (EMP) por parte de la Isapre.

Así, el artículo 198 bis del DFL N°1, de 2005, del Ministerio de Salud señala que: *"Para que las Isapres puedan efectuar una variación en el precio de los planes de salud, conforme a lo establecido en el artículo precedente, deberán haber dado estricto cumplimiento, en el año precedente a la vigencia del referido indicador, a la normativa relacionada con el Plan Preventivo de Isapres establecido por la Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de la Superintendencia de Salud, así como con las metas de cobertura para el examen de medicina preventiva, en conformidad a lo establecido en el artículo 138 de esta ley, en ambos casos de acuerdo a las normas de general aplicación que dicte la Superintendencia de Salud al respecto..."*.

6. En lo que respecta al PPI, en el Informe de Fiscalización FBN°12, de 24 de enero de 2025, del Subdepto. Fiscalización de Beneficios de esta Intendencia se señala que "se observó que -respecto a las instrucciones impartidas en la Circular IF/N°406 de 29 de junio de 2022- todas las Isapres difunden, fomentan y promueven entre sus beneficiarios/as, el Plan Preventivo vigente para el período de medición 2024.

Como complemento de lo anterior, y respecto a la información adicional solicitada mediante el Oficio IF/N°2770, se observó que todas utilizaron, mayoritariamente, el envío masivo de mailing, segmentando por población objetivo o por programa preventivo, entregando información sobre cómo acceder a dichos programas y a la respectiva compra de bonos de atención.

En este aspecto, informaron, además, los totales de beneficiarios alcanzados por campaña y la tasa de apertura de los correos electrónicos."

En tal sentido, todas las isapres han cumplido con la normativa relacionada con el PPI para el período analizado.

7. En cuanto al porcentaje de cumplimiento exigido, la Circular IF/N°456 del 5 de enero de 2024, estableció que: *"... al término del año 2024, las isapres deberán presentar un cumplimiento de al menos 50% de las metas de cobertura del examen de medicina preventiva, establecidas en el artículo 198 bis, del D.F.L. N°1, de 2005, de Salud"*.

Sobre el particular, con fecha 5 de febrero de 2025, esta Superintendencia, mediante Oficio Ord. SS/N°523, comprobó que: *"de acuerdo con la revisión de la información y antecedentes pertinentes que ha efectuado esta Superintendencia, y a lo expuesto en el informe "Reporte de Resultados. Comunicación final del cumplimiento de metas del Examen de Medicina Preventiva (EMP)" para el período de análisis enero-diciembre 2024, correspondiente a la **Isapre Banmédica S.A.**, que se adjunta al presente Ordinario, este Organismo Fiscalizador ha concluido que la referida entidad **ha cumplido** con los porcentajes mínimos exigidos en la normativa vigente a que se ha hecho referencia precedentemente."*

8. Que, habiendo la Isapre cumplido con la normativa relacionada con el PPI y las metas del EMP, debe verificarse por esta Superintendencia los antecedentes que justifiquen la variación de precio base. Para dichos efectos, la Isapre informó lo siguiente<sup>1</sup>:

"Isapre Banmédica S.A. ha decidido aumentar el precio base de todos los planes de salud que tengan más de un año de vigencia al 01 de junio de 2025, asociados a su cartera de afiliados vigentes que cumplen con las condiciones para ser objeto de la aplicación del proceso excepcional de adecuación correspondiente al año 2025, el cual se materializará, para todos los afiliados, y de conformidad con lo dispuesto en la citada Circular IF/N°497, a contar de la remuneración, renta y/o pensión del mes de septiembre de 2025.

<sup>1</sup> Se cita la comunicación de la Isapre.

Al respecto, informamos que Isapre Banmédica S.A. aplicará un alza de un **3,7%** a todos los planes de salud, encontrándose dentro del índice de variación porcentual calculado por esa Superintendencia e informado a la Isapre mediante Resolución Exenta SS/N°229, de fecha 03 de marzo de 2025, de esa Superintendencia, publicada en el Diario Oficial el día 05 de marzo de 2025.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo instruido en la Circular IF/N°447, en cuanto a la información que debe proporcionar la Isapre a esa Superintendencia, para efectos de la verificación de los antecedentes que justifican el porcentaje de alza antes señalado, se adjunta lo siguiente:

**A.- Porcentaje de la variación anual del gasto por persona beneficiaria.**

<b>Año</b>	<b>Costo por prestaciones en millones de pesos</b>	<b>Costo por prestaciones en UF</b>	<b>Población Beneficiaria anual promedio</b>	<b>Costo en prestaciones por persona beneficiaria en UF</b>	<b>Variación anual %</b>
<b>2023</b>	580.141	16.115.276	668.427	24,109	
<b>2024</b>	581.986	15.511.029	617.113	25,135	4,3%

**B.- Porcentaje de variación anual de la frecuencia de uso de prestaciones bonificadas por la Isapre, por persona beneficiaria.**

<b>Año</b>	<b>Frecuencia de uso anual</b>	<b>Población Beneficiaria anual promedio</b>	<b>Frecuencia de uso de prestaciones bonificadas por persona beneficiaria</b>	<b>Variación anual %</b>
<b>2023</b>	15.539.846	668.427	23,248	
<b>2024</b>	15.139.465	617.113	24,533	5,5%

**C.- Porcentaje de variación anual del costo en subsidios de incapacidad laboral por persona beneficiaria de cargo de la Isapre, incluidas las licencias médicas que hayan sido reconsideradas por la propia institución o por la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez.**

<b>Año</b>	<b>Costo anual en millones de pesos</b>	<b>Costo anual en UF</b>	<b>Población Beneficiaria anual promedio</b>	<b>Costo en SIL por persona beneficiaria en UF</b>	<b>Variación anual %</b>
<b>2023</b>	169.401	4.708.309	668.427	7,044	
<b>2024</b>	168.473	4.490.608	617.113	7,277	3,3%

**D.- Costo en unidades de fomento de las nuevas prestaciones contempladas en el arancel a que hace referencia el artículo 159 del DFL N°1, de 2005, de Salud, del año de análisis.**



<b>Código Prestación MLE</b>	<b>Costo por prestaciones en millones de pesos</b>	<b>Costo por prestaciones en UF</b>
<b>1101050</b>	590	15.639
<b>1101051</b>	9	244
<b>1101052</b>	5	127
<b>1101053</b>	14	364
<b>1701078</b>	82	2.185
<b>1701079</b>	19	503
<b>1703066</b>	16	426
<b>1703074</b>	5	145
<b>1703075</b>	3	85
<b>1703076</b>	0	0
<b>1703077</b>	0	0
<b>1703080</b>	1	28
<b>1703081</b>	0	0
<b>1703082</b>	0	0
<b>1801044</b>	2	42
<b>1802153</b>	173	4.575
<b>1802154</b>	180	4.747
<b>1802155</b>	42	1.117
<b>2104204</b>	10	274
<b>2104205</b>	5	139
<b>2505942</b>	0	0
<b>2505943</b>	0	0
<b>2505944</b>	0	0
<b>2505945</b>	0	0
<b>2505946</b>	0	0
<b>2505947</b>	0	0
<b>Total</b>	<b>1.156</b>	<b>30.640</b>

#### **E.- Elementos que sirvan para incentivar la contención de costos del gasto de salud**

En relación con los elementos que Isapre Banmédica desarrolló para incentivar la contención de costos del gasto de salud, hacemos presente a esa Superintendencia que dicha información se encuentra desarrollada en extenso y detalladamente en el Capítulo IV. "Iniciativas de control y reducción de costos" del Plan de Pago y Ajustes presentado por esta Isapre y debidamente autorizado por la Superintendencia de Salud a través de la Resolución Exenta IF/N°14402, de fecha 08 de octubre de 2024.

En relación con lo anterior, informamos que en el referido documento se entregaron las evidencias cualitativas y/o cuantitativas que permitieron su verificación por parte de la Superintendencia de Salud.

#### **F.- Porcentaje de la variación anual del costo operacional.**



Año	Costo por prestaciones y SIL millones pesos	Costo prestaciones por SIL en UF	Población Beneficiaria anual promedio	Costo en prestaciones y SIL por persona beneficiaria en UF	Variación anual %
2023	749.542	20.823.585	668.427	31,153	
2024	750.459	20.001.636	617.113	32,412	4,0%

9. Que, para realizar la verificación de la variación de precio base, los elementos de justificación que fueron observados por esta Superintendencia de Salud corresponden a los señalados en el Título VI, del Capítulo IV del Compendio de Información, los cuales se procede a desarrollar:

a) **Porcentaje de la variación anual del gasto por persona beneficiaria, con consideración de todas aquellas prestaciones de salud bonificadas por las Isapres que se financian a través del plan complementario de salud, y con exclusión de las Garantías Explícitas en Salud contempladas en el Régimen General de Garantías en Salud**

La Superintendencia de Salud ha verificado el porcentaje de variación anual de los costos de las prestaciones de salud de la Isapre Banmédica del año 2024 (en relación con el año 2023).

En resumen, la Superintendencia ha verificado que, para el año 2024, la variación de los costos de las prestaciones de salud de la Isapre Banmédica alcanzó 4,3%, coincidiendo con el porcentaje estimado por la Isapre.

**Tabla 1: Verificación de la variación de los costos de las prestaciones de salud de Isapre Banmédica**

SUPERINTENDENCIA DE SALUD (1)					
Año	Costo por prestaciones en Millones de pesos	Costo por prestaciones en UF	Población Beneficiaria anual promedio	Costo en prestaciones por persona beneficiaria en UF	Variación anual %
2023	\$ 580.199	16.116.917	668.427	24,112	-
2024	\$ 582.086	15.513.699	617.113	25,139	4,3%

ISAPRE BANMÉDICA (2)					
Año	Costo por prestaciones en Millones de pesos	Costo por prestaciones en UF	Población Beneficiaria anual promedio	Costo en prestaciones por persona beneficiaria en UF	Variación anual %
2023	\$ 580.141	16.115.276	668.427	24,109	-
2024	\$ 581.986	15.511.029	617.113	25,135	4,3%

DIFERENCIAS DE LA ISAPRE RESPECTO A SUPERINTENDENCIA DE SALUD ((2)-(1))					
Año	Costo por prestaciones en Millones de pesos	Costo por prestaciones en UF	Población Beneficiaria anual promedio	Costo en prestaciones por persona beneficiaria en UF	Variación anual % (puntos porcentuales)
2023	\$ -58	-1.641	0	-0,003	-
2024	\$ -100	-2.670	0	-0,004	0,0

**b) Porcentaje de variación anual de la frecuencia de uso de prestaciones bonificadas por las Isapres, por persona beneficiaria, con exclusión de las Garantías Explícitas en Salud contempladas en el Régimen General de Garantías en Salud.**

La Superintendencia de Salud ha verificado el porcentaje de variación anual de la frecuencia de uso experimentada por las prestaciones de salud bonificadas por Isapre Banmédica del año 2024 (en relación con el año 2023).

En resumen, la Superintendencia ha verificado que, para el año 2024, la variación de la frecuencia de uso experimentada por las prestaciones de salud de Isapre Banmédica alcanzó 5,5%, coincidiendo con el porcentaje estimado por la Isapre.

**Tabla 2: Verificación de la variación de la frecuencia de uso experimentada por las prestaciones de salud de Isapre Banmédica**

SUPERINTENDENCIA DE SALUD (1)				
Año	Frecuencia de uso anual	Población Beneficiaria anual promedio	Frecuencia de uso de prestaciones bonificadas por persona beneficiaria	Variación anual %
2023	15.539.846	668.427	23,248	-
2024	15.139.467	617.113	24,533	5,5%

ISAPRE BANMÉDICA (2)				
Año	Frecuencia de uso anual	Población Beneficiaria anual promedio	Frecuencia de uso de prestaciones bonificadas por persona beneficiaria	Variación anual %
2023	15.539.846	668.427	23,248	-
2024	15.139.465	617.113	24,533	5,5%

DIFERENCIAS DE LA ISAPRE RESPECTO A SUPERINTENDENCIA DE SALUD ((2)-(1))				
Año	Frecuencia de uso anual	Población Beneficiaria anual promedio	Frecuencia de uso de prestaciones bonificadas por persona beneficiaria	Variación anual % (puntos porcentuales)
2023	0	0	0,000	-
2024	-2	0	0,000	0,0

**c) Porcentaje de variación anual del costo en subsidios de incapacidad laboral por persona beneficiaria de cargo de la Isapre, incluidas las licencias médicas que hayan sido reconsideradas por la propia institución o por la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez.**

La Superintendencia de Salud ha verificado el porcentaje de variación anual del costo en subsidios de incapacidad laboral (SIL) de la Isapre Banmédica del año 2024 (en relación con el año 2023).

En resumen, la Superintendencia ha verificado que, para el año 2024, la variación del costo en subsidios de incapacidad laboral (SIL) de Isapre Banmédica alcanzó 3,0%, mientras que la Isapre estimó que esta variación fue de 3,3%.

**Tabla 3: Verificación de la variación del costo en subsidios de incapacidad laboral de la Isapre Banmédica.**



SUPERINTENDENCIA DE SALUD (1)					
Año	Costo anual en SIL en Millones de pesos	Costo anual en SIL en UF	Población Beneficiaria anual promedio	Costo en SIL por persona beneficiaria en UF	Variación anual %
2023	\$ 169.054	4.698.733	668.427	7,030	-
2024	\$ 167.701	4.470.042	617.113	7,243	3,0%

ISAPRE BANMÉDICA (2)					
Año	Costo anual en SIL en Millones de pesos	Costo anual en SIL en UF	Población Beneficiaria anual promedio	Costo en SIL por persona beneficiaria en UF	Variación anual %
2023	\$ 169.401	4.708.309	668.427	7,044	-
2024	\$ 168.473	4.490.608	617.113	7,277	3,3%

DIFERENCIAS DE LA ISAPRE RESPECTO A SUPERINTENDENCIA DE SALUD ((2)-(1))					
Año	Costo anual en SIL en Millones de pesos	Costo anual en SIL en UF	Población Beneficiaria anual promedio	Costo en SIL por persona beneficiaria en UF	Variación anual % (puntos porcentuales)
2023	\$ 347	9.576	-0	0,014	-
2024	\$ 772	20.566	-0	0,034	0,3

d) Costo en unidades de fomento de las nuevas prestaciones contempladas en el arancel a que hace referencia el artículo 159 del DFL N°1, de 2005, de Salud, del año en análisis<sup>2</sup>.

La Superintendencia de Salud ha verificado el costo de las nuevas prestaciones de Isapre Banmédica del año 2024 (en relación con el año 2023).

En resumen, la Superintendencia ha verificado que, para el año 2024, el costo de las nuevas prestaciones fue de 3.730 unidades de fomento, mientras que la Isapre estimó que este costo fue de 30.640 unidades de fomento.

Tabla 4: Verificación del costo de las nuevas prestaciones de salud de la Isapre Banmédica<sup>3</sup>.

SUPERINTENDENCIA DE SALUD (1)			ISAPRE BANMÉDICA (2)			DIFERENCIAS DE LA ISAPRE RESPECTO A SUPERINTENDENCIA DE SALUD ((2)-(1))		
Código Prestación MLE	Costo por prestaciones en Millones de pesos	Costo por prestaciones en UF	Código Prestación MLE	Costo por prestaciones en Millones de pesos	Costo por prestaciones en UF	Código Prestación MLE	Costo por prestaciones en Millones de pesos	Costo por prestaciones en UF
1701078	\$ 79	2.098	1101050	\$ 590	15.639	1701078	\$ 2,8	86,9
1701079	\$ 19	496	1101051	\$ 9	244	1701079	\$ 0,3	6,7
1703066	\$ 16	421	1101052	\$ 5	127	1703066	\$ 0,1	4,8
1703074	\$ 5	145	1101053	\$ 14	364	1703074	\$ -0,5	-0,3
1703075	\$ 3	85	1701078	\$ 82	2.185	1703075	\$ -0,2	-0,1
1703080	\$ 1	28	1701079	\$ 19	503	1703080	\$ -0,1	-0,3
1801044	\$ 2	42	1703066	\$ 16	426	1801044	\$ 0,4	-0,1
2104204	\$ 10	274	1703074	\$ 5	145	2104204	\$ -0,3	0,1
2104205	\$ 5	139	1703075	\$ 3	85	2104205	\$ -0,3	-0,2
Total	\$ 141	3.730	1703076	\$ -	0	Total	\$ 1.015,2	26.910,4
			1703077	\$ -	0			
			1703080	\$ 1	28			
			1703081	\$ -	0			
			1703082	\$ -	0			
			1801044	\$ 2	42			
			1802153	\$ 173	4.575			
			1802154	\$ 180	4.747			
			1802155	\$ 42	1.117			
			2104204	\$ 10	274			
			2104205	\$ 5	139			
			2505942	\$ -	0			
			2505943	\$ -	0			
			2505944	\$ -	0			
			2505945	\$ -	0			
			2505946	\$ -	0			
			2505947	\$ -	0			
			Total	\$ 1.156	30.640			

e) Porcentaje de variación anual del costo operacional, que corresponde a la suma del costo en prestaciones de salud, excluyéndose las Garantías Explícitas en Salud contempladas en el Régimen General de Garantías en Salud, y en subsidios de incapacidad laboral, por persona beneficiaria.

<sup>2</sup> Las nuevas prestaciones se encuentran descritas en la [web institucional de Fonasa](#).

<sup>3</sup> Esta Isapre informa como nuevas prestaciones códigos MLE distintos a los consignados como tales en el Arancel Fonasa Modalidad Libre Elección 2024 y por lo tanto se excluyen del análisis.

La Superintendencia de Salud ha verificado el porcentaje de variación anual del costo operacional de Isapre Banmédica del año 2024 (en relación con el año 2023).

En resumen, la Superintendencia ha verificado que, para el año 2024, la variación del costo operacional de Isapre Banmédica alcanzó 4,0%, coincidiendo con el porcentaje estimado por la Isapre.

**Tabla 5: Verificación de la variación del costo operacional de la Isapre Banmédica.**

SUPERINTENDENCIA DE SALUD (1)					
Año	Costo por prestaciones y SIL en Millones de pesos	Costo por prestaciones y SIL en UF	Población Beneficiaria anual promedio	Costo en prestaciones y SIL por persona beneficiaria en UF	Variación anual %
2023	\$ 749.254	20.815.649	668.427	31,141	-
2024	\$ 749.787	19.983.740	617.113	32,383	4,0%

ISAPRE BANMÉDICA (2)					
Año	Costo por prestaciones y SIL en Millones de pesos	Costo por prestaciones y SIL en UF	Población Beneficiaria anual promedio	Costo en prestaciones y SIL por persona beneficiaria en UF	Variación anual %
2023	\$ 749.542	20.823.585	668.427	31,153	-
2024	\$ 750.459	20.001.636	617.113	32,412	4,0%

DIFERENCIAS DE LA ISAPRE RESPECTO A SUPERINTENDENCIA DE SALUD ((2)-(1))					
Año	Costo por prestaciones y SIL en Millones de pesos	Costo por prestaciones y SIL en UF	Población Beneficiaria anual promedio	Costo en prestaciones y SIL por persona beneficiaria en UF	Variación anual % (puntos porcentuales)
2023	\$ 288	7.936	-0	0,012	-
2024	\$ 672	17.896	-0	0,029	0,0

- Que, conforme a lo establecido, la **Isapre Banmédica S.A.** comunicó que la variación interanual de su costo operacional (Prestaciones de salud y subsidios por incapacidad laboral) fue de **4,0%**. Por su parte, la Superintendencia de Salud ha verificado la variación interanual, de 2024 en relación con 2023, del costo operacional, que corresponde a la suma del costo por prestaciones de salud y del costo en subsidios por incapacidad laboral (SIL), y alcanzó **4,0%**.
- Que, en mérito de lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades que la ley otorga a este Intendente,

**RESUELVO:**

- Téngase por comunicada dentro del plazo la decisión de la **Isapre Banmédica S.A.** de adecuar el precio base de sus planes de salud en un **3,7%**.
- Se ha podido verificar una variación interanual del costo operacional de la **Isapre Banmédica S.A.** en un **4,0%**
- Se autoriza el ajuste de los precios base de los planes de salud de la **Isapre Banmédica S.A.** en un **3,7%**.





4. Notifíquese a la **Isapre Banmédica S.A.** y publíquese en el Diario Oficial y en la página web de esta Superintendencia, para los efectos que proceda.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE. -**

  
  
**OSVALDO VARAS SCRUDA**  
**INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS**  
**PREVISIONALES DE SALUD**

  
**JDC/MJC/SAQ/KBM/FAHM**  
TT

**DISTRIBUCIÓN**

- Gerente General de Isapre Banmédica S.A.
- Diario Oficial
- Fiscalía
- Superintendencia de Salud
- Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud
- Depto. Estudios y Desarrollo
- Oficina de partes
- Archivo